

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas
Seis meses.....	12		»
Tres id.....	6	50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 276).

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Examinado el expediente incoado y presentado por D. Mateo Peraita, que solicita un aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo derivados del río Pedroso, en término de Barbadillo de Herreros y Barbadillo del Pez, con destino a producción de energía para usos industriales.

Resultando que solicitado un aprovechamiento de 750 litros en el citado río y en el mismo término municipal por D. Sixto Sáiz Marcos, se abrió el periodo de presentación de proyectos en competencia, y durante el plazo legal sólo se presentó el de D. Mateo Peraita, tramitándose, por consiguiente, este proyecto sin competencia:

Resultando que durante la información pública practicada se presentó una reclamación suscrita por don Domingo, D. Mariano y D. Daniel Cordero y D. Emiliano Salas, usuarios de un aprovechamiento hidráulico situado aguas abajo de la presa, y que alegan su derecho a éste:

Resultando que la División Hidráulica del Duero informa que no hoy inconveniente en que se otorgue esta concesión, siempre que no se altere el régimen del río Pedroso, prohibiendo hacer represas:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación y la Jefatura de Obras públicas informan favorablemente el proyecto y manifiestan que es improcedente la única

reclamación presentada, porque en el proyecto que se presenta se vierte el agua del salto que se trata de utilizar aguas arriba de la presa del molino de los reclamantes, sin que, por tanto, haya perjuicio para los mismos, y propone las condiciones con que a su juicio procede otorgar la concesión:

Resultando que el peticionario solicita la ocupación de terrenos de dominio público e imposición de servidumbres forzosas de estribo de presa y acueducto:

Resultando que el Consejo Provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil informan de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se ha presentado más que el proyecto que nos ocupa, que la única reclamación en contra del proyecto ha sido declarada como improcedente en los informes emitidos:

Considerando que procede aplicar a este caso el Real decreto de 14 de junio de 1921, modificado por el Real decreto de 10 de noviembre de 1922:

Considerando las ventajas que siempre reportan estos aprovechamientos a la comarca donde se realizan y los favorables informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a D. Mateo Peraita, para derivar 800 litros de agua por segundo del río Pedroso, en término municipal de Barbadillo de Herreros, y 1.000 litros de agua por segundo del mismo río en término municipal de Barbadillo del Pez, con destino a la producción de energía eléctrica, destinada al alumbrado público y usos industriales, siempre que para la ejecución de las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, basado en este expediente, y firmado en

Burgos a 20 de marzo de 1920 por el Ingeniero de Caminos D. Ildefonso Moreno.

2.ª La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse del río Pedroso para este aprovechamiento será de 1.000 litros por segundo para el primer salto, y 800 litros por segundo para el segundo, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus extremos módulos en las tomas, cuando se le ordene, previa la aprobación de los proyectos por la Jefatura de Obras públicas.

3.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y el Gobernador de Burgos las servidumbres forzosas de estribo de presa y acueducto, previos los expedientes reglamentarios, con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.ª Se conceden solamente las aguas corrientes, prohibiendo hacer represas.

5.ª El concesionario devolverá el agua al río, después de utilizada, en el mismo estado de limpieza y pureza que tenía antes de su empleo.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas y a su terminación las recibirá, levantándose acta, en la que se certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión.

7.ª El acta de terminación de las obras será aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

8.ª Todos los gastos que origine la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario construirá dos pasos para personas y caballerías, próximamente en la parte media del canal de cada salto.

10. Subsistirá como fianza definitiva el depósito provisional ya constituido en la Caja de la Tesorería de Burgos, importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público,

fianza que le será devuelta al concesionario después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

11. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir del día en que comience parcial o totalmente la explotación y al expirar este plazo de la concesión revertirán gratuitamente al Estado, y libres de cargas, todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma, hasta el desagüe en el cauce público, incluyendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirán también en la reversión gratuita cuanto se haya construido en terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real orden de 7 de julio de 1921.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, sin perjudicar a las obras de esta concesión.

13. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907, al reglamento para su aplicación, a la ley relativa al contrato del trabajo obrero y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

14. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las cláusulas anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de

acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1923.—El Director general, P. O. Valencia.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 271.)

Gobierno Civil

Circulares.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la reclamación de D. Pedro González García, vecino de Barrio de San Felices, contra la constitución de la Junta administrativa de Quintanilla Riofresno, por haberse elegido Presidente de la misma a D. Eleuterio León, no obstante corresponderle a D. Erasmo García, que obtuvo mayor número de votos: Resultando que en la elección de vocales de la Junta administrativa de dicho pueblo, últimamente celebrada, obtuvieron D. Erasmo García 23 votos, D. Nicolás Núñez, 20 y D. Eleuterio León, 19, y al constituirse dicha Junta en 9 de mayo de 1922, se procedió entre los vocales a la elección de Presidente, obteniendo D. Eleuterio León dos votos y por lo tanto mayoría, por lo que quedó de Presidente: Considerando que con arreglo a lo preceptuado por el artículo 93 de la ley Municipal, elegidos los vocales de la Junta administrativa, corresponde el cargo de Presidente a quien haya obtenido más votos, por lo que es indudable que el Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla Río Fresno corresponde a D. Erasmo García, siendo nula y de ningún valor la votación que se hizo entre los individuos de la Junta para el cargo de Presidente; esta Comisión, en sesión de ayer, ha acordado declarar nula la constitución de la Junta administrativa de que se trata, en cuanto fué elegido Presidente de la misma D. Eleuterio León, disponiendo que se constituya de nuevo, bajo la presidencia de D. Erasmo García, que es a quien corresponde el cargo de Presidente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 29 de septiembre de 1923.

EL GOBERNADOR,
Rafael Moreno.

Según me participa el Alcalde de Villazopeque, el día 22 de septiembre último se ausentó del domicilio conyugal el vecino de dicha villa, D. Esteban Julián Sendino, yendo a la feria del inmediato pueblo de Pampliega, y desde cuya fecha no se han tenido noticias de su parade-

ro; viste pantalón y chaqueta de pana en buen uso, chaleco y boina azules, calzaba zapatos fuertes, nuevos, y se cree lleva la cédula personal.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca, y, caso de ser habido lo entreguen a la Alcaldía de referido Villazopeque, para a su vez hacerlo a la familia que lo reclama.

Burgos 1.º de octubre de 1923.

EL GOBERNADOR,
Rafael Moreno.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del Ayuntamiento de La Aguilera, se hace público para conocimiento de los señores propietarios o sus representantes, advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en las fincas a los funcionarios técnicos para adquirir los datos necesarios para la medición y tasación de las mismas.

Los trabajos comenzarán el día de la presentación de la comisión en la localidad.

La comisión se halla formada por el Arquitecto Jefe, D. José María Sáiz, el Aparejador D. Salvador Morales y el auxiliar administrativo D. Emilio Gómez.

Burgos 29 de septiembre de 1923.—El Arquitecto Jefe provincial, José Villamor.

DELEGACION DE LA CRÍA CABALLAR

Se hace saber a los que deseen establecer paradas particulares de sementales, la obligación que tienen de solicitarlo antes del 15 de octubre, del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, teniendo que componerse aquéllas cuando menos de un caballo semental y haciendo constar la reseña detallada de todos ellos, con expresión del nombre, edad, alzada, raza, yerro, pelos y señales. (Artículo 2.º del Reglamento).

Burgos 28 de septiembre de 1923.—El Teniente Coronel Delegado, Emilio Martínez del Solar.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

D. Alejandro Pascual Simón, vecino de Olmedillo de Roa, solicita por instancia, fecha 23 de febrero último, del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la concesión del retracto de un corral y bodega sitos en la calle del Campillo de aquella localidad, cuyos linderos son los siguientes: por el N. calle, S. Ceferino Fiel y O. Aurea Simón, cuya finca se halla adjudicada a la Hacienda por débitos de contribución de José Fiel García.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para que el que se considere dueño de la expresada finca y en virtud de lo que dispone la Real orden de 18 de junio de 1921, pueda solicitar el derecho de retracto preferente, acompañando a la petición el documento acreditativo de ser el verdadero dueño y el recibo de la contribución para acreditar que se halla al corriente en el pago de la misma, a cuyo efecto y para interponer la reclamación se señala el plazo de un mes.

Burgos 28 de septiembre de 1923.—El Administrador de propiedades e Impuestos, Julián de Cominges.

Previdencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paúl, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, que en ejecución de sentencia, se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador, D. Nicolás Pérez de León, a nombre de D. Jesús Saiz Sevilla, del comercio de esta capital, contra D. Genadio Díez González, que lo es de Castrillo Matajudíos y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 3 220'70 pesetas, intereses y costas, se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas rústicas que a continuación se expresan, embargadas al demandado D. Genadio Díez, radicantes en término municipal de Castrogeriz.

- 1.ª Una tierra al pago de Valdesendino de 18 áreas, linda N. cárcavo, S. linde, E. conejiles y oeste sendero, tasada en 50 pesetas.
- 2.ª Otra a las bodegas de Castrillo, de 24, linda N. arroyo, S. Majuelos, E. Dionisio Reinoso y oeste Hermenegildo Calleja, en 200.
- 3.ª Otra al camino de Arenillas, de ocho, linda N. camino, S. José Cabezón E. Roque Pedrosa y O. Cofradía de la Cruz, en 50.
- 4.ª Otra al pago de Arenas, de seis, linda N. y O. linde, S. viñas y E. Enrique Calleja, en 50.
- 5.ª Otra al corral de D. Francisco, de 36, linda N. Manuel González Calderón, S. La Cruz de Castrillo, E. y O. senderos, en 150.
- 6.ª Otra a Valdechiva, de 18, linda N. Eustaquio González y demás aires herederos de Eduardo Pedrosa, en 100.
- 7.ª Otra en Celadilla, de 54, linda N. ouesta y Basilio Reinoso, S. y E. Prudencia Castro y O. Marcelino González, en 100.
- 8.ª Otra al Pao, de 12, linda N. Bibiana Arija, S. Marcelino González, E. Francisco Alonso y O. Abdón Calleja, en 50.
- 9.ª Otra a Jerónimos, de 72, linda N. ejidos, S. Tomás Calvo, E. el Gerro y O. Prudencia Castro, en 120.
10. Una viña en Zaguadín, de

seis, linda N. D. Francisco Vega S. y E. D. Esteban Heredia y oeste Juan Pérez, en 50.

11. Otra tierra en Arenas, de 27, linda N. Simón Re-bollado, S. herederos de Victoriano Reinoso, O. los de Antonio Calleja y E. de Juan Toledano, en 200.

12. Otra en Revillamón, de 18, linda N. Aniceto Calleja, S. y este Amancio Castrillo y O. Bruno Antón, en 60.

13. Otra al arroyo del Buy, de 42, linda N. Dionisio Reinoso, este arroyo, S. y O. Beneficios y D. Francisco Vega, en 200.

14. Otra a las eras de Castrillo, de 42, linda N. Beneficios, Francisco Vega y Longinos Abia, S. arroyo, E. dicho Longinos y O. camino a Villaveta, en 500.

15. Otra a Valdesendino, de 42, linda N. y E. ejidos, S. Carrera del Páramo y O. señor de Alcantara, en 150.

16. Otra al Prenal, de 53, linda N. Gregorio Abril, S. y O. arroyos y E. camino a Itero, en 1000.

17. Otra a la Lampara, de 18, linda N. Salvador Castrillo, S. y E. Atanasio Itero y O. Saturnino del Olmo, en 250.

18. Una era a la era del Prado, de 10, linda N. Ecequiel García, sur Pedro Rodríguez, E. camino y oeste Eustaquio González, en 500.

19. Otra tierra en Pradillas, de seis, linda N. arroyo, S. Juana Estebanez, E. Remigio Castro y O. Ecequiel García, en 50.

20. Otra en Arenas, de igual cabida, linda N. Cofradía de las Animas y demás aires Dionisio Calleja en 50.

21. Otra en Cañuslos, de 36, linda N. camino de Arenillas, S. herederos de Román Cabezón, E. Casilda Cabezón y O. Angel Alonso, en 150.

22. Otra al Palmero, de 54, linda N. Ecequiel García, S. Pedro Rodríguez, E. Buenaventura Calleja y O. linde, en 200.

23. Otra a Valdesendino, de 54, linda N. ejidos, S. camino, E. y O. de Pedro Rodríguez, en 200.

24. Otra en Tramadruga, de 36, linda N. Cándido Hornillos, S. ejidos, E. Pedro Rodríguez, y O. linde, en 100.

25. Otra a Mirabuenos, de 72, linda N. monjas, S. Lomesilla, este Ecequiel García y O. senda al Páramo, en 100.

26. Otra al mismo término, de 36, linda N. Ecequiel García y demás aires ejidos, en 100.

27. Otra en Salguero, de 24, linda N. Victoriano Calleja, S. Ecequiel García, E. Pedro Rodríguez y O. camino, en 100.

28. Otra a Cabarcroilla, de 36, linda N. arroyo, S. Pablo Cobo, E. Ecequiel García y O. camino, en 150.

29. Otra en Prado Calero, de una hectárea y 92 áreas, linda N. y

O. Ezequiel García, S. arroyo y este monjas, en 900.

30. Otra al mismo pago, de una y 86, linda N. arroyo, S. Ezequiel García, E. Pedro Rodríguez y oeste Juan Toledano, en 900.

31. Otra al camino Francés, de dos y 40, linda N. Francisca Villoldo, S. Ezequiel García, E. Pedro Rodríguez y O. Tomasa Diez, Fermín Calleja y Ricardo Rebolledo, en 500.

32. Otra en Prado Cabeso, de una y 86, linda N. Jorge Escribano, S. Ezequiel García, E. Juan Toledano y O. Pedro Rodríguez, en 900.

33. Otra al Barranco, de 24 áreas, linda N. arroyo, S. carretera, E. Antonio Valiente y O. Fulgencio del Diego, en 100.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de octubre próximo, a la hora de las once.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la sala y mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de tales fincas y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y se hace constar que no existen títulos de propiedad y será de cuenta de los rematantes su adquisición.

Dado en Burgos a 25 de septiembre de 1923. — Pedro Lizaur. — Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Pedro Lizaur Paúl, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado la procesada que a continuación se expresará en el plazo que se la fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se la cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquella, poniéndola a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a saber:

Arroyo Palomar (Emilia), de estado soltera, profesión sirvienta, de 19 años de edad, cuyas señas personales son: estatura baja, morena, pelo castaño y ojos pardos, domiciliada últimamente en Quintanilla San García, procesada por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, con el fin de ser reducida a prisión.

Dado en Burgos a 28 de septiembre de 1923. — Pedro Lizaur. — Ante mí, Marciano Irazu.

Belorado.

Cédula de citación.

Alarcía Abajo (Domingo), de 37 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Garganchón (Burgos), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belorado, para prestar declaración en el sumario número 8 del corriente año, seguido sobre falsedad.

Belorado 21 de septiembre de 1923. — Honorato de Simón.

Lerma.

D. Jesús García Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra los bienes que se embargaron al procesado Arsenio Santa María Ortega, y en él he acordado que para el día 17 del próximo octubre, a las once de la mañana, se saquen a pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Presencio, los que con su respectivo justiprecio se expresan a continuación, debiendo tenerse en cuenta que no existen títulos de propiedad de los mismos y que será condición precisa para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, cuyas dos terceras partes será la postura mínima admisible.

Una tierra al término que llaman Gurriata, jurisdicción de Presencio, de 193 áreas y 17 centiáreas, linda N. herederos de Santos Cecilia, Sur Pedro Ortega, E. carrera y O. Esteban Azofra, tasada en 225 pesetas.

Otra en Carrepampliega, en igual jurisdicción, de 96 y 59, linda Norte y S. camino, E. Tecla Rigel y O. Francisco Pérez, en 100.

Otra al Terro, de 32 y 20 en la misma jurisdicción, linda N. Eusebio Ruiz, S. Julio Porres, E. herederos de Inocencio Porres y O. camino, en 50.

Dado en Lerma a 24 de septiembre de 1923. — Jesús García Obeso. — Vicente Rocher.

Miranda de Ebro.

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de reclusión definitiva en la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), de la presunta alienada Maximina Arce Zubí Corcuera, de 38 años de edad, casada, natural de Añastro, partido judicial de Miranda de Ebro y que sufre demencia terminal; por providencia de esta fecha he acordado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, comparezcan los parientes de dicha Maximina en el expediente, en el plazo de un mes, con el fin de que hagan valer su derecho, bajo aper-

cibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho,

Dado en Miranda de Ebro a 10 de septiembre de 1923. — Ricardo S. Blanco. — Por su mandado, Lic. José Irazusta.

Bilbao.

González Valoárcel (Félix), hijo de Victoriano y de Paula, natural de Mambrillas de Lara (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 25 años de edad, y no constando en la causa sus señas personales, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Miravilla, número 5, piso 3.º, procesado por delito de hurto de carbón, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Auditor de 2.ª clase, D. Julio Fariás Varona, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro del plazo señalado.

Bilbao 25 de septiembre de 1923. — El Juez Instructor, Teniente Auditor de 2.ª clase, Julio Fariás.

Anuncios Oficiales

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de agosto del año 1923.

Natalidad.

Nacidos vivos. — Varones, 459; hembras, 446; total, 905.

Legítimos, 876; ilegítimos, 19; expositos, 10.

Nacidos muertos. — Nacidos muertos, 12; muertos al nacer, 5; muertos antes de las 24 horas de vida, 5; total, 22.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 61 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 537; hembras, 571; total, 1108.

De los fallecidos eran menores de un año, 478; menores de 5 años, 767, y mayores de esta edad, 391.

Fallecieron en establecimientos benéficos 43 y en establecimientos penitenciarios, 3.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 3; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 4; escarlatina, 0; coqueluche, 4; difteria y crup, 2; grippe, 4; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 8; tuberculosis de los pulmones, 28; tuberculosis de las meninges, 3; otras tuberculosis, 10; cáncer y otros tumores malignos, 27; meningitis simple, 43; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 48; enfermedades orgánicas del corazón, 25; bronquitis aguda 19; bronquitis crónica, 9; neumonía, 7; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis),

32; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 15; diarrea y enteritis (menores de dos años), 506; apendicitis y tiftitis, 2; hernias, obstrucciones intestinales, 5; cirrosis del hígado, 12; nefritis aguda y mal de Bright, 10; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 3; otros accidentes puerperales, 0; debilidad congénita y vicios de conformación, 43; senilidad, 33; muertes violentas (excepto el suicidio), 14; suicidios, 1; otras enfermedades, 193; enfermedades desconocidas o mal definidas, 45. — Total de defunciones, 1158.

Burgos 27 de septiembre de 1923. — El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

D. Federico Molinero González, Alcalde constitucional de esta villa,

Al público hago saber: Que habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el acta general de recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la contribución pecuaria del año de 1924 a 1925, que determina el artículo 56 del Reglamento de Territorial vigente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Salas de los Infantes 25 de septiembre de 1923. — El Alcalde, Federico Molinero.

Alcaldía de Tardajos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando correspondera los señores siguientes:

Parte real. — D. Francisco Velasco Tobar, mayor contribuyente por riqueza rústica; D. Aquilino Tobar Pérez, mayor contribuyente por urbana; D. Daniel Angulo Prieto, mayor contribuyente por rústica, y D. Victorino Arnáiz Arnáiz, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal. — D. Antolin Rebollo Rabio, cura párroco; D. Bruno Velasco Tobar, mayor contribuyente por riqueza rústica; D. Pablo Arnáiz Sedano, mayor contribuyente por urbana, y D. Máximo Casado Ruiz, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los efectos de reclamación, que deberán formularse en su caso ante esta Alcaldía, dentro del plazo reglamentario.

Tardajos 17 de septiembre de 1923.—El Alcalde, Tomás Tobar.

Alcaldía de Cornudilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año económico de 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Cornudilla 16 de septiembre de 1923.—El Alcalde, Proceso Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanillabón y Vileña, respecto de rústica y urbanos:

Alcaldía de Valluércanes.

Los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, designados por la Junta municipal, son los siguientes para el año 1923-24.

Parte real.—D. Gregorio Cerezo, mayor contribuyente por rústica; D. Antonio Ruiz, por urbana; don Santiago Caño, por industrial y don Toribio Marroquin, por rústica, forastero, renunció.

Parte personal.—D. Argimiro Cerezo, contribuyente por rústica, renunció; D. Elías Torreolla, por urbana; D. Domingo Davalillo, por industrial, y D. Moisés Marroquin, Cura.

Lo que se hace público para que en término de siete días presenten las reclamaciones que crean pertinentes quienes se crean agraviados.

Valluércanes 24 de septiembre de 1923.—El Alcalde, Nicolás Caño.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en Villadiego, en los días 12, 13 y 14 de octubre de 1923.

El Ayuntamiento de esta villa, agradecido al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido a dicha feria, que tan favorable aceptación ha tenido por parte de los ganaderos del país, y en su constante afán de desarrollar la riqueza, fomentando los medios de transacciones, ha acordado celebrar el 42

año de su instalación en dichos días 12, 13 y 14 del mes de octubre del año actual, para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Así bien ha acordado dicha Corporación hacer público para conocimiento de los ganaderos y tratantes de ganado vacuno, que en esta villa se celebra mercado de dicha clase de ganado todos los lunes de cada semana, habiéndose aumentado considerablemente la concurrencia al mismo, así como las transacciones, estando llamado, por la posición céntrica que ocupa esta villa, a ser uno de los mejores del país, ya que también lo es de antiguo en el mismo día de toda clase de granos y cereales y ganado lanar, cabrío y de cerda.

Durante dichos días y para solaz y recreo de los concurrentes a dicha feria se les obsequiará con los festejos de costumbre.

Villadiego 24 de septiembre de 1923.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Alcaldía de Pineda-Trasmonte.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1924 a 1925, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pineda-Trasmonte 25 de septiembre de 1923.—El Alcalde, Matias Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ocón de Villafranca y Merindad de Valdivielso respecto de rústica y pecuaria.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Quintanar de la Sierra.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Olmillos de Sasamón.
Arenillas de Riopisuerga.
Royuela.
Yudego y Villandiego.

Respecto de rústica:
Santibáñez Zarzaguda.
Valdorros.

Alcaldía de Villasilos.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quin-

ca días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Villasilos 29 de septiembre de 1923.—El Alcalde, Lucinio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentemolinos.
Barcina de los Montes.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1922-23, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Yudego y Villandiego 25 de septiembre de 1923.—El Alcalde, Inocencio García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso.

Respecto de las de 1920-21 y 1921-22, La Sequera de Haza.

Respecto de las de 1921 y 1922, Partido de la Sierra en Tobalina.

Respecto de las de 1921-22 y 1922-23, Santo Domingo de Silos.

Alcaldía de Fuentecén.

Por dimisión del que la desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes de este municipio y la de Higiene y sanidad pecuaria del mismo y demás Ayuntamientos que la componen, dotadas con el haber anual de 365 pesetas cada una, que serán satisfechas de los presupuestos municipales.

Los aspirantes a ellas, que deberán reunir las condiciones a que se refiere el Reglamento de Veterinarios titulares de 22 de marzo de 1906 y demás disposiciones vigentes, presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentecén 19 de septiembre de 1923.—El Alcalde, Ildefonso de la Fuente.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Por dimisión de quien las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de este término municipal, con la dotación anual de 365 pesetas, cada una, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ellas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo mes de octubre.

El agraciado podrá contratar las iguales con los propietarios de ganados del radio de la población y sus anejos, que dan un rendimiento de 9435 litros de trigo de buena calidad, poco más o menos, cobrados en el mes de septiembre de cada un año que dure el contrato.

Peñaranda de Duero 23 de septiembre de 1923.—El Alcalde, Leandro Plaza.

Juzgado municipal de Junta de Traslaloma.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal. También está vacante el cargo de Secretario suplente.

Lo que por el presente se hace público para que los que deseen aspirar a uno u otro cargo presenten sus instancias, debidamente justificadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villarcayo (Burgos), dentro del plazo de treinta días, señalado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Junta de Traslaloma 22 de septiembre de 1923.—El Juez municipal, Domingo Alonso.

Anuncios particulares

Comunidad de regantes de la Vega de la villa de Roa.

A fin de dar cumplimiento al artículo 46 de las Ordenanzas, se convoca a junta general ordinaria el día 14 de octubre, a las once de la mañana, en el local de Secretaría, tratándose también en dicha junta de asuntos extraordinarios e interesantes.

Caso de no concurrir partícipes para tomar acuerdo, se celebrará el día 21, a la misma hora, tomándose acuerdo con el número que concurra.

Roa 28 de septiembre de 1923.—El Presidente, Toribio Fernández.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.
Cuentas corrientes e imposiciones de ahorro, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos.